



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **164** -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 06 JUN. 2016

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00020239 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **Judith Juliana SÁNCHEZ PEREIRA**, ex servidora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por vacaciones Truncas como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 060-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de trabajadora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, durante el periodo de Ocho (08) meses y Veintinueve (29) días; asimismo indica que no hizo uso de licencia a cuenta de sus vacaciones;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 30 días de descanso físico y consecuentemente si cesa sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento del cese;

Que, mediante Informe N° 145-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones Truncas, a favor de la ex servidora contratada **Judith Juliana SÁNCHEZ PEREIRA**, quien prestó sus servicios en la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), tiempo de servicios Ocho (08) meses y Veintinueve (29) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Un Mil Ciento Setenta y Dos con 50/100 (S/1 162,50) Soles**, desagregado de la forma siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.

CATEGORÍA : PROFESIONAL
100% DE SU REMUN. MENSUAL : S/1 500,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 02-02-2015 al 30-09-2015.

- Por 07 meses y 29 días : 995,83

100% DE SU REMUNERACION : S/2 000,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-10-2015 al 31-10-2015

- Por 01 mes : 166,67

RESUMEN:

- Vacaciones truncas : 995,83 + 166,67 = 1 162,50

TOTAL A PAGAR : S/1 162,50

=====

SON: UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 50/100 SOLES

- Correlativo de Meta : 0057 Gestión de la Sub Gerencia de Presupuesto
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios (CAS)

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



LACJ/GG.
RMA/D.RR.HH.
BWSD/APR.